



Corresponde al Expediente N° 1841/2021

Pilar,

07 FEB 2022

VISTO:

Visto el convenio suscripto el 08 de abril de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Pilar, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura y considerando;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio presentó y el Ministerio aprobó el proyecto de obra correspondiente al Polideportivo Peruzzotti.

Que por licitación pública N° 12/2021 la obra fue adjudicada al proveedor RR Construcciones S.A. CUIT: 30-71254303-1, por un monto de \$ 88.955.685,93 (Pesos: Ochenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Cinco Mil, Seiscientos Ochenta y Cinco con 93/100)

Que con fecha 28/01/21 la Dirección de Contaduría emitió la Orden de Cancelación de Ejercicios Anteriores N° 911 por el saldo de la factura B 0007-00000006 de \$ 4.506.454,00 (Pesos: Cuatro Millones, Quinientos Seis Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro, con 00/100) a favor del mencionado proveedor, correspondiente al certificado N° 4 de obra.

Que la mencionada orden de cancelación de ejercicios anteriores se encuentra imputada al fondo N° 2725 "Construcción Polideportivo Barrio Peruzzotti"

Que a la fecha el recurso no cuenta con fondos suficientes para afrontar la erogación de la Orden de Cancelación de Ejercicios Anteriores N° 911, a favor del proveedor RR Construcciones S.A.

Que es menester cumplir con el flujo de pagos al proveedor a fin de no obstaculizar el avance de la obra.

Que, asimismo, los recursos del convenio se acreditarán en la cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nro. 7185-50936/1, la que deberá ser utilizada no sólo como receptora de los fondos sino también pagadora de las acciones financiadas por el Gobierno Provincial.

Que en oportunidad de lo expresado en el acápite sexto resulta necesario realizar un préstamo de recursos de libre disponibilidad al Fondo 2725 para la cubrir la necesidad transitoria de fondos y afrontar el pago.

Que el inciso c) del artículo 66 del Decreto 2980/00 dispone que la Tesorería debe intervenir en la elaboración de la programación de gastos a fin de permitir una adecuada articulación entre la gestión de caja y la ejecución del Presupuesto.

Que el inciso g) del artículo 66 del Decreto 2980/00 dispone que la Tesorería debe intervenir la evaluación e instrumentación de préstamos u otro tipo de operaciones para la cobertura de necesidades transitorias.

Que ha procedido la Tesorería General del Municipio con las tareas encomendadas en los párrafos precedentes.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Contador Municipal en virtud de lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 187 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades (Decreto-Ley Nro. 6769/58) en tanto enuncia que es obligación del Contador Municipal expedirse en todas las actuaciones vinculadas a las actividades económico-financieras del municipio.

Que asimismo ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 107 y 117 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades (Decreto-Ley Nro. 6769/58) los cuales enuncian que la administración general, la ejecución de las ordenanzas, la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

-0317-22